

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho, además, de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7794

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su imponente salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 y 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las medidas propuestas por esa Junta, en relación con el carbón y el trigo y las que naturalmente han de complementarias, exigen previsiones inmediatas por parte del Poder público, a fin de impedir que una retracción deliberada ó maliciosa de los elementos intermedios entre la producción y el consumo, cause, en plazo más ó menos largo la paralización de las ventas de artículos, como aquéllos, indispensables para la vida nacional.

Sin perjuicio, pues, de que esa Junta comuniquis directamente a las provinciales las instrucciones que correspondan, para que utilizando el procedimiento de la incautación y los demás autorizados por la ley de 11 de Noviembre y su Reglamento, su acuda con toda rapidez y energía a la solución de tal conflicto, si fíndese pudiera presentarse; importa al Gobierno de S. M. conocer con urgencia la propuesta de la Junta acerca de un plan completo de abastecimiento del mercado español, mediante la importación de trigo y carbón extranjeros en toda aquella medida a que no pudiera bastar la producción nacional.

No ha de ocultarse a esa Junta, por la propia naturaleza de tales artículos y por la experiencia que con relación a alguno de ellos ya hubo de recogerse en momentos todavía recientes, la compleja dificultad que encierra para los organismos del Estado realizar, por los medios exclusivos de éste, todas las operaciones de recepción de dichos productos naturales. Por lo mismo, importará asociar desde luego al plan que haya de de trazarse, en el concurso de las entidades mercantiles importadoras de trigo y de carbón, que existen en España, fijando de acuerdo con ellas los detalles todos de ejecución de aquel plan de distribución en las provincias del Reino.

Igualmente deberá determinarse de antemano la participación que el Estado habrá de tomar en el comercio, ya que es voluntad del Gobierno reducir a la medida de lo indispensable para cooperar con sus propios medios, allí donde no alcancen los de la iniciativa privada

é igualmente habrase de estipular las condiciones de precio en que los artículos llegarán a manos de los consumidores y las responsabilidades en que incurrirán las entidades importadoras en caso de incumplimiento.

Por último, siendo tan directa y trascendental la influencia de los problemas del transporte en la crisis de subsistencias del momento presente, importará que paralelamente a las disposiciones que quedan enunciadas, el celo y el patriotismo de esa Junta actúen, a fin de prevenir las que considere más eficaces en relación con los transportes marítimos y terrestres para lograr la llegada a España en momento oportuno de los artículos importadores y su distribución en los lugares predeterminados.

El Gobierno actuará por todos los medios de que legalmente se halla asistido, para que así las flotas como las Compañías ferroviarias, cooperen puntualmente al plan que como resultando de la autorizada propuesta de la Junta llegue a adoptarse

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se invite a esa Junta de su digna presidencia para formular, asistida por los elementos técnicos que considere útiles, propuesta urgente acerca de la conveniencia y desarrollo de un plan de abastecimiento del mercado nacional, de trigos y carbones, en la cantidad y para el momento en que considere insuficiente la producción española, acomodándose en general a los extremos a que el cuerpo de esta Real orden se refiere, con todos los complementos y regulaciones que su patriotismo y la competencia de esa respetable Corporación le sugiera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre 1916.

ALBA.

Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta de 5 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Capdellá (Baleares), 1.ª categoría, Cartero, con 100 pese as.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirijan al Ministro de la Guerra; serán suscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (una peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán

expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

Madrid, 28 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3131

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE MAHÓN

Anuncio.—Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Distrito Municipal correspondientes al próximo año de 1917, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en el local que ocupa esta Administración, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será atendida reclamación alguna.

Mahón 4 Diciembre de 1916.—El Administrador Depositario Presidente, José Riera.

Núm. 3111

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1917 de este término municipal, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Administración Depositaria por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 1.º Diciembre de 1916.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 3114

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

De conformidad con el acuerdo adoptado hoy por esta Excmo. Corporación, a la hora once del miércoles 20 del que cursa, se celebrará en su Salón de sesiones segunda subasta para adjudicar el aprovechamiento del arbitrio municipal «Ocupación de la vía pública» durante los años 1917, 1918 y 1919, con sujeción al mismo tipo y pliego de condiciones que rigieron para la primera licitación, insertas en la *Gaceta de Madrid* num. 303 y en el B. O. de esta provincia núm. 7769, correspondientes a los días 29 y 12 de Octubre último respectivamente.

Casas Consistoriales de Palma de Mallorca a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde Presidente, Nicolás Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2149

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado para contratar el servicio de suministro de artículos para la manutención de los caballos de la Guardia municipal montada, para durante los años 1917, 1918 y 1919, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día 22 del actual a la hora 12 bajo las mismas condiciones publicadas en el B. O. de la provincia n.º 7784, correspondiente al día 16 de Noviembre último.

Palma 5 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 3103

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. José Coriés Forteza pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm.º 14 sita en la calle de Santanyí destinado a la industria de ferretería, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 2 de Diciembre de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 3095

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Muntaner en nombre de Sres. Ausob y Lafiy pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 5 caballos de fuerza en la casa número 6 sita en la calle de Antich, destinado a la industria de fabricación de calzado, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde.—N. Alemañy.

Núm. 3096

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Francisco Aguado March pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm.º 26 sita en la calle de la Glorieta destinado a la elevación de aguas a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publica-

ción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, N. Alemany.

Núm. 8097

Don Nicolás Alemany y Pujol, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por el Arrendatario de arbitrio de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al citado arbitrio correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente providencia:

Vista la anterior relación y espirados los plazos hábiles que se señalaron á los contribuyentes según edictos de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periodicos de la localidad sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco dias á contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo del 15 por 100 con embargo de bienes y enagenación de los mismos en la forma que preceptua el art. 66 de la citada Instrucción.

Palma 5 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemany.

Núm. 3136

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Edicto.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncia al público la subasta relativa á los arbitrios de esta villa «Romana mayor», «Romaneta», «Plaza de Abastos», «Alhóndiga», «Pescadería», «Mercado», «Matadero» y «Corral público»; servicio de surtir de agua el Abrevadero, y arbitrios del sufragáneo Llorito «Romanas y Mercado», «Plaza de Abastos», «Carnecería» y «Corral público», bajo el tipo de 490'60, 223'40, 1843'20, 981'20, 48'20, 149'0'40, 827'60, 21'60, 140'50, 106'25, 69'23, 27'25 y 8'10 pesetas respectivamente.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 17 del mes corriente la relativa á los siete arbitrios primeramente mencionados, á las 8 y media, 9, 9 y media, 10, 10 y media, 11 y 11 y media, respectivamente, y el día 20 las demás, á las 8 y media, 9, 9 y media, 10, 10 y media y 11.

En el caso de resultar desierta cualquiera de dichas subastas, se celebrará la segunda el día siguiente, á la misma hora señalada para la primera, rebajando el tipo en un diez por ciento.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo

depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición

D.... vecino de..... habitante en la calle de..... núm....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa á....., se comprometo á tomar en arriendo dicho arbitrio, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras.) Fecha y firma.

Sineu á 4 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Francisco Capó.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 3104

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

ARBITRIOS.—El día 28 del mes actual y horas de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral común por todo el año próximo de 1917, arregladamente á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho, tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, á las diez y ocho y treinta minutos, la del Matadero y á las diez y nueve la del Corral común, siendo los tipos de dichas subastas el de mil setecientas pesetas, seiscientas y treinta respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas, deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria Municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo del depósito municipal y la cédula personal del licitador sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Santa Margarita 2 de Diciembre de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Medina.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Modelo de proposición

D.... vecino de..... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre..... (el que sea) por todo el año de 1917, y teniendo

capacidad bastante para contratar, me obligo á tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma entera del proponente.)

Núm. 3101

ALCALDIA DE FELANITX

Ultimados los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana, formados en esta ciudad para el próximo año de 1917: quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 dias; los cuales empezarán á contar el día de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 2 Diciembre 1916.—El Alcalde, Juan Caldentey.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 3105

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el reparto vecinal del impuesto de consumos y recargos autorizados de este pueblo, para el próximo año de 1917, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

San Antonio Abad á 2 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 3134

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Rectificadas las relaciones de Utilidades de todos los contribuyentes, que han de servir de base á los repartimientos sustitutivo de consumos y general para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el siguiente al de esta fecha.

Fornalutx 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Juan Estados.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 3117

AYUNTAMIENTO DE DEYA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del actual acordó abrir la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del reparto sustitutivo de consumos del actual ejercicio en el domicilio del recaudador calle Can Carindo número 70 desde las ocho á las diez y seis.

Lo que se anuncia en el B. O. para general conocimiento de este vecindario y en particular de los hacendados forasteros que tienen fincas radicantes en este término municipal y sujetos al expresado impuesto.

Deya 4 Diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Ignacio Más.

Núm. 3112

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el padrón de la prestación personal de esta villa para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de ocho dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 5 Diciembre 1916.—El Alcalde accidental, Juan Ferrer.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 3135

Habiendo acordado la Junta Municipal de esta villa, la sustitución del impuesto de Consumos en el próximo año 1917 por los beneficios señalados en los apartados C. E. J y G del art. 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911 y demás disposiciones concordantes, antes de proceder á la clasificación de las utilidades que han de servir de base al repartimiento general que autoriza el apartado G. del art. 6.º de la antes

citada ley, y á fin de evitar dudas que redundarian en perjuicio de los propietarios, por el presente se invita á todos los propietarios vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en este término municipal á fin de que durante el plazo de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, presenten por sí ó por medio de representantes legales, en la Secretaría de la Corporación una declaración de todas las rentas y utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de toda clase, pues de no hacerlo, las fijará la Junta en la forma que expresa la regla 3.ª del art. 138 de la vigente ley Municipal.

San Lorenzo 5 Diciembre 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 3124

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente:

Número veintidós.—Palma veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—En el incidente promovido por D. Francisco Puigserver y de Rentierre contra D. Bartolomé Roselló Moll, D. Ignacio Puigserver y de Rentierre, D. Rafael y D. Andrés Morey y Llompart, vocales que con el demandante componen el Consejo de familia de los menores D.ª Magdalena y doña Isabel Agüera y Cortes, y contra la tutora D.ª Isabel Roselló y Moll, sobre nulidad de una sesión ó en su defecto revocación de una acuerdo tomado en ella: incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. Andrés y D. Rafael Morey y D. Bartolomé Roselló, en el concepto que usan, de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en once de Marzo de mil novecientos quince por la que se declara la nulidad de la sesión celebrada el día seis de Agosto entonces último en un local del Juzgado Municipal de dicho Distrito, y por tanto, el acuerdo que en ella se adoptó de remover á don Francisco Puigserver y de Rentierre de cargo de Presidente del Consejo de familia de las menores D.ª Magdalena y D.ª Isabel Agüera y de confiar para sustituirlo al vocal D. Andrés Morey, con imposición personal de todas las costas causadas á D. Bartolomé Roselló, D. Rafael Morey y al mencionado D. Andrés Morey.—Se tiene por apartados á D. Rafael y D. Andrés Morey Llompart y D. Bartolomé Roselló Moll, en el concepto que usan, de la apelación que interpusieron; declarándose de su cargo las costas motivadas por el recurso, y firme la sentencia apelada. Por los Procuradores D. Bernardo Gomila y D. Gabriel Matas reintégrese dentro de tercero dia, con arreglo al timbre correspondiente, el papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones comunes. Para su notificación á D. Ignacio Puigserver y de Rentierre y D.ª Isabel Roselló y Moll, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo dia se solicitare y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Domingo Divar.—Isidro Liessa.—Rafael Pineda Roig.—Juan J. Santurio.—Francisco Alcón.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Juan Alcover, Srio.

Núm. 3125

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que

el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente:

Número veintitres=Palma treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis=En el incidente sobre nulidad de actuaciones suscitado entre D. Andrés y D. Rafael Morey Llompart y D. Bartolomé Rosselló Moil (representados por el procurador D. Gabriel Matas) y don Francisco Puigserver y de Rentierre (á quien representa el procurador D. Bernardo Gomila), D. Ignacio Puigserver y de Rentierre y D.^a Isabel Rosselló y Moil, en autos promovidos por D. Francisco Puigserver contra D. Bartolomé Rosselló, D. Rafael y Don Andres Morey, D. Ignacio Puigserver y D.^a Isabel Rosselló; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por don Andreu Morey y litis socios en el concepto que usan de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en quince de Enero de mil novecientos quince por la que se declara no haber lugar al incidente de nulidad de actuaciones promovido por el procurador D. Gabriel Matas Vich en la representación con que obra condenándose personalmente en el pago de las costas á sus representados D. Andrés y D. Rafael Morey y D. Bartolomé Rosselló=Se tiene por apartados á D. Andrés y D. Rafael Morey Llompart y D. Bartolomé Rosselló Moil en el concepto que usan, de la apelación interpuesta con imposición de las costas de esta instancia, y se declara firme la sentencia apelada. Por los procuradores don Gabriel Matas y D. Bernardo Gomila, reintegrese dentro de segundo día, con arreglo al timbre correspondiente, el papel invertido en el apuntamiento y demás actuaciones comunes. Para su notificación á D. Ignacio Puigserver y de Rentierre y D.^a Isabel Rosselló Moil publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á menos que dentro de segundo día se solicite y fuese posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico = Domingo Divar.= Isidro Liesa.= Rafael Pineda Roig.= Juan J. Santurio = Francisco Alcón.= Juan Alcover, Srío.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á cinco de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Juan Alcover.

Núm. 3140

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy recaída á solicitud de la razón social «Alzamor Hermanos» en el procedimiento de apremio que sigue contra D. Sebastián Sastre y Mut, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por término de veinte días los bienes que á continuación se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el cinco de Enero próximo á las once con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

Un motor, á gas rico, de 12-15 H. P. bien conservado, justipreciado en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Cuatro cogeretes de 40 m/m en doce pesetas.

Siete metros, ochenta centímetros eje, de 40 m/m en treinta pesetas.

Un juego de engranaje cónico, rueda de 300 m/m y piñón de 100 en ocho pesetas.

Catorce metros correa de balata siete m/m de ancho en veintiuna pesetas.

Seis metros correa, siete c/m de ancho en seis pesetas.

Tres molinos de muelas horizontales, de 1'10 metros de diámetro, montados sobre mampostería con un eje común, de transmisión y sus reducciones de velocidad, en mil quinientas pesetas.

Un cernedor, en muy mal estado, en diez pesetas.

Un triturador para granos, en buen estado de conservación, en setenta y cinco pesetas.

Casa señalada con el número once de la calle de San Lorenzo de la villa de Lluchmayor con todas sus dependencias y una cochera contigua á dicha casa y dos trastes situados en la misma calle lindante por el frente con la expresada calle de San Lorenzo, por la derecha, con tierra de Nicolás Sastre, por la izquierda con casa y corral de Miguel Mulet y por la espalda con corral de Juan Clar y otro. Ha sido justipreciada en quince mil ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de Subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco también por ciento de la suma en que han sido tasados los descritos bienes.

2.^a Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.^a Que los gastos de subasta y demás, hasta la otorgación de la escritura, serán de cuenta del comprador, así como las costas que ocasione si se persona en los autos.

4.^a Que el rematante de los bienes muebles, deberá consignar en mesa del Juzgado, el importe del remate inmediatamente de aprobado.

5.^a Si hubiese postor para todos los bienes muebles, se subastarán en un solo lote, caso contrario se subastarán parcialmente y estarán de manifiesto en la casa número once de la calle de San Lorenzo de la villa de Lluchmayor, para que puedan examinarlos los que tengan interés en su adquisición.

Palma dos Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3129

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos sobre pago de cinco mil pesetas de capital é intereses que siguen en este Juzgado y Secretaría de D. Miguel Marcó, á instancia de la Sociedad denominada «Crédito Balear» domiciliada en Palma, contra Onofre Aguió Bonnin ó sus herederos ó causa habientes caso de haber fallecido, en los cuales por el Administrador D. Andrés Llabrés Llabrés, se presentó las cuentas de la Administración de las fincas embargadas, formándose el oportuno ramo separado, y en providencia de hoy queda acordado poner dichas cuentas de manifiesto á las partes en la Secretaría del autorizante Sr. Marcó por el término común de cinco días y para notoriedad del ejecutado que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que le sirva de notificación.

Dado en Manacor á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 3122

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Partido en auto del día de hoy dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre infracción de la Ley de

caza contra Domingo Marqués Marqués se cita á dos sujetos desconocidos que en la noche del diez y seis de Septiembre último acompañaron á dicho procesado á cazar en la finca «Torrellefade» del término de Ciudadela para que, dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al efecto de ser oídos, de cuyos sujetos se ignoran las señas personales, de indumentaria y su paradero actual.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial de la Nación procedan á la detención y conducción ante este Juzgado de los referidos dos sujetos desconocidos, cuya detención se ha decretado por auto de esta fecha dictado en el referido sumario.

Mahón treinta de Noviembre de 1916.—Emilio Simó, oficial.

Núm. 3132

Don Gabriel Sureda y Cerdá, Juez municipal de la Villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la villa de Pollensa á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis. El Señor D. Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa y los Señores Adjuntos Don Pedro José Bibiloni Llompart y Don Gabriel Forteza Cortés: Habiendo visto y examinado el presente expediente juicio verbal civil seguido ante este juzgado municipal por Margarita Cánaves Suau mayor de edad, casada, doméstica, natural y vecina de esta villa, obrando en el concepto de tutora del incapacitado su marido Miguel Torxo Martí, en que demanda á los herederos ó sucesores del difunto Miguel Caimari Martorell, cuyos herederos se ignoran, para que le paguen la cantidad líquida de noventa y nueve pesetas treinta y dos céntimos importe de veinte y seis pensiones de la mitad del censo á que está gravada la finca Can Palat de este término municipal. y=1.^o Resultando: etc.=1.^o Considerando, etc.=Vistas las disposiciones legales vigentes: Fallamos que debemos condenar como condenamos á los demandados herederos ó sucesores del difunto Miguel Caimari Martorell á que paguen á la actora Margarita Cánaves Suau la cantidad de noventa y nueve pesetas treinta y dos céntimos, más las costas causadas y que se causen en el presente juicio, dentro de quinto día, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados conforme previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut retro. =Gabriel Sureda=Pedro José Bibiloni=Gabriel Forteza=Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Señor Juez y Señores Adjuntos que la subscriben, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y doy fé.=José Cabanellas, Srío.=Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma á los condenados herederos ó sucesores del difunto Juan Cifre Vives que se ignoran, se expide el presente en Pollensa á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3133

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal que se dirán, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la villa de Pollensa á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis. El Señor Don Gabriel Sureda y Cerdá Juez municipal de la presente villa y los Señores Adjuntos don Gabriel Forteza Cortés y Don Pedro

José Bibiloni y Llompart: Habiendo visto y examinado el presente expediente juicio verbal civil seguido ante este juzgado municipal por Catalina Casanovas Simonet, mayor de edad, viuda, doméstica, natural y vecina de esta villa, actora, en que demanda á los herederos ó sucesores del difunto Juan Cifre Vives, cuyos herederos se ignoran, para que le paguen la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y ocho céntimos. 1.^o Resultando etc.=1.^o Considerando etc. =Vistas las disposiciones vigentes: Fallamos que debemos condenar como condenamos á los demandados herederos que se ignoran, del difunto Juan Cifre Vives á que paguen á la actora Catalina Casanovas Simonet la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y ocho céntimos y las costas causadas y que se causen en el presente juicio dentro de quinto día y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados conforme preceptua el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.=Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut retro.=Gabriel Sureda=Pedro José Bibiloni=Gabriel Forteza.=Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Señor Juez y Señores Adjuntos que la subscriben en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y doy fé.=José Cabanellas, Secretario.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia, y para que sirva de notificación en forma á los condenados herederos ó sucesores del difunto Juan Cifre Vives que se ignoran, se expide el presente en Pollensa á primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2127

El Director del Parque de campaña de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el señor Jefe de la Intendencia Militar de Baleares la venta de sesenta y un kilogramos de lona, ochenta y un kilogramos de madera y ochocientos sesenta y cinco kilogramos de hierro existentes en los almacenes pertenecientes al servicio de campaña y procedentes del trono de efectos del segundo semestre de mil novecientos quince, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta que tendrá lugar el día veinte del actual á las once en este Pa que sito en la calle de San Sebastian número uno, bajo los precios límites de diez céntimos de peseta el kilogramo de lona, dos céntimos el kilogramo de madera y tres céntimos el kilogramo de hierro y las condiciones de que el mejor postor al que se le adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se le comuniquen la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 2 Diciembre 1916.—Fernando Bauzá.

Núm. 3119

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS sobre automóviles é inspección de sus motores.

El Arrendatario del expresado arbitrio pone en conocimiento de los señores propietarios de coches automóviles que habiendo término el plazo correspondiente al pago voluntario del 4.^o trimestre, quedan los que no lo hayan efectuado incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas que podrán hacer efectivas durante los cinco días siguientes á la publicación de este anuncio en el domicilio del recaudador, Rosario 7, de nueve á las trece.

Palma 5 Diciembre de 1916.—El Recaudador, Bartolomé Oliver.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En Lloseta á 2 de Octubre de 1916.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balie.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En Petra á 1.º de Octubre de 1916.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Rullán.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MURO

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En Muro á 3 de Octubre de 1916.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Cam-pamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MARRATXI

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de cada cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, TOTAL de las operaciones, and Operaciones en este trimestre. Rows include Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En Marratxi á 5 de Octubre de 1916.—El Depositario, Enrique Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Vicente Cañellas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LORENZO

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En San Lorenzo á 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, José Cortés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pabl Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Sureda.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del tercer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a similar table for PAGOS.

En Son Servera á 30 de Septiembre de 1916.—El Depositario, Antonio Nebot.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Nebot.